centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

ANEXO ADICION, PRORROGA Y OTRO SI NO. 1
AL CONTRATO CD- 259 -2025

ENTIDAD CONTRATANTE	**CENTRO CULTURAL BACATÁ**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	YURY GARZÓN ROZO
C.C	1073520357 Funza
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
No. DE CONTRATO	CD-259-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR EN PROCESOS DE INICIACIÓN MUSICAL Y CORO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CENTRO CULTURAL BACATÁ Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - "AULA DE ARTE"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de abril de 2025
FECHA ACTA DE INICIO	16 de abril de 2025
VALOR INICIAL	$10.318.900
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 Meses 28 Días
C.D.P. Inicial No.	2025000318 DEL 16 DE ABRIL 2025
R.P. Inicial No.	2025000315 DEL 16 DE ABRIL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	13 de septiembre de 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	02 de noviembre de 2025
SUPERVISOR	**NESTOR JULIO HERRERA LADINO – DIRCETOR DE BANDA**

ADICIÓN No. 1, PRORROGA Y OTRO SI NO. 1

El Centro Cultural Bacatá con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, creado mediante Acuerdo Municipal No. 022 del 10 de diciembre de 1999, con NIT. 832006487-9, representado por **OSCAR AUGUSTO CHUNZA GOMEZ,** mayor de edad y vecino del Municipio de Funza, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.188.428 expedida en Mosquera, en su calidad de Director y Representante Legal y debidamente facultado para contratar, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal c), quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE, YURY GARZÓN ROZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1073520357 DE Funza, quien se denominará **CONTRATISTA,** suscribieron el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyos generales de ley se indican en el cuadro anterior.

JUSTIFICACIÓN

El Artículo 2° de la Constitución Política prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / bibliotecaparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
Así mismo el Artículo 70 ibídem, prescribe que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, y el Estado deberá promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Que el artículo 209 ibídem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...). En cumplimiento del principio de la colaboración armónica o coordinación administrativa se relaciona directamente con el principio de la eficacia de la administración pública, debido a que ambos persiguen que las autoridades administrativas del Estado actúen de manera directa, oportuna e inmediata, con sujeción a lo establecido en la Constitución y la Ley, en aras de salvaguardar el interés colectivo y los derechos humanos.
Que, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) promueve la formación integral de ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan con los deberes sociales y que convivan en paz; para su alcance, el MEN requiere del compromiso de las entidades territoriales certificadas y de los establecimientos educativos, de tal manera que sea posible la incorporación de estrategias para el aprovechamiento del tiempo libre; en este orden de ideas, se hace necesario implementar esta propuesta de formación permitiendo a los niños activar su expresividad corporal. Este proyecto busca brindar a la población de grado primero y segundo un espacio de sensibilización iniciando un proceso de exploración corporal a través de la danza folclórica. La educación artística encaminada a la danza desarrolla de manera eficaz los procesos sensoriales, interpretación flexible del entorno que lo rodea, desarrollo cerebral saludable; además, de los beneficios ampliamente conocidos como son, los físicos referentes a la coordinación, el equilibrio entre otros, y los socioemocionales tan importantes para que el estudiante aprenda el manejo de hábitos como la disciplina, la autoestima, la socialización y el manejo de la frustración.
Así mismo se benefician los grados tercero, cuarto y quinto con el programa de coro e iniciación musical y la población de secundaria con las bandas de marcha, teniendo en cuenta que este último programa beneficia a los chicos interesados en el programa y dependiendo de la capacidad operativa en cuanto a la cantidad de instrumentos musicales disponibles con los que cuenta cada colegio

Que debido al tipo de recursos manejados por el CENTRO CULTURAL BACATÁ, la contratación de la Entidad obedece al Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.
Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de diciembre 10 de 1999 se creó el Centro Cultural Bacatá del Municipio de Funza como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental según este acuerdo es: "Difundir, proyectar y fomentar las políticas y programas culturales del nivel municipal, Departamental, Regional y Universal; Apoyar en el Municipio procesos permanentes de desarrollo cultural en los que interactúen la comunidad, el municipio y las Entidades Estatales supramunicipales, buscando el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, ser el centro primordial de Educación Artística no Formal, Preservar el Patrimonio Cultural de Funza y Apoyar las instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas".
Que, el Centro Cultural Bacatá, cuenta con múltiples escuelas de formación artística y cultural, dentro de su oferta académica, promoviendo la formación integral en las áreas de Música, Danzas, Literatura, Artes Plásticas, Manualidades, artes y oficios, Teatro y comunicaciones y medios audiovisuales, formación laboral por competencias académicas, así mismo, programas encaminados al fortalecimiento de la identidad cultural en la ciudadana, emprendimiento y fomento cultural, patrimonio cultural, eventos artísticos y culturales, el desarrollando sus actividades de manera centralizada y descentralizada, generando un amplio cubrimiento en las instituciones educativas del municipio, salones comunales, veredas y conjuntos, garantizando un excelente nivel motivacional, creativo y teórico-práctico en el aprendizaje, así como la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y el Biblioparque Marqués de San Jorge.
Que el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evoluciona 2024-2027" refiere la meta 12"Implementar un programa de formación artística dirigido a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para lo cual en el primer semestre se estableció el convenio interadministrativo No. CD0023-2025, Proyecto Aula de Arte, suscrito entre el municipio de Funza y el Centro Cultural Bacatá, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE DESTREZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA.
Se inició la ejecución del Proyecto presentándose como exitoso y pertinente dentro del ámbito escolar, logrando consolidar los procesos de formación en aula con los programas de danza en los grados 1.º y 2.º de primaria, coro en los grados 3.º, 4.º y 5.º de primaria, así como las bandas de marcha con estudiantes de primaria y bachillerato; además de las agrupaciones representativas: 12 coros representativos, 12 grupos de danza representativos y 3 bandas de marcha.
El proyecto durante este periodo ha logrado consolidarse y exponer de manera activa los avances de los procesos desde las circulaciones internas y externas en actividades culturales, muestras artísticas y conciertos, entre otros. Los cuales han beneficiado a los participantes activos de los procesos, al público general y a las instituciones. Ejemplo de ello han sido la participación de las agrupaciones en actos conmemorativos (izadas de bandera, desfiles, actos inaugurales, etc.), así como festivales y concursos, destacando el galardón del primer lugar obtenido por la Banda de Marcha de la Institución Educativa San Ramón en el II Festival Salesiano de Bandas

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

SC-CER727459

de Marcha en Duitama Boyacá. Así como la condecoración en el segundo lugar en categoría abierta y el reconocimiento como mejor banda estudiantil Colombia, a la Banda de marcha de la Institución Educativa Departamental en el IV Concurso Nacional de Bandas de Paz Unión y Esfuerzo de Barranquilla.

Así entonces, y entendiendo que los procesos educativos, pedagógicos y formativos requieren de una continuidad con el propósito de garantizar el aprendizaje, la equidad, la inclusión y la calidad en la educación se establece una adición presupuestal y prorroga al presente contrato que permita la continuidad en la ejecución del Proyecto Aula de Arte en concordancia con los procesos académicos de las instituciones, garantizando el cumplimiento contractual del convenio, además de fortalecer los vínculos con la comunidad educativa, potenciar la visibilidad institucional y fortalecer las habilidades artísticas y de cohesión social en la comunidad estudiantil (instituciones, estudiantes y familias).

Todo ello a partir de la posibilidad de la participación de los estudiantes y las agrupaciones en las actividades como izadas de bandera, conmemoraciones, concursos y el desarrollo del Circuito coral en el marco de la semana de la música. Actividades que tendrán como propósito exponer por medio de las presentaciones y muestras, los productos artísticos alcanzados con las bandas (plan piloto de flauta), coros y grupos representativos de danza, de todas las sedes e instituciones educativas, para así consolidar los aprendizajes, habilidades artísticas y musicales alcanzadas por los estudiantes a lo largo de la ejecución del convenio.

Cabe resaltar la importancia de dar continuidad al convenio de acuerdo al calendario escolar, puesto que la participación del Proyecto fortalece las dinámicas institucionales respecto al apoyo a las actividades culturales propias de las instituciones educativas, así como de la administración municipal, cumpliendo así con el objeto contractual de: AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE DESTREZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA. Además de buscar la continuidad de los procesos en las dinámicas educativas, artísticas y escolares, garantizando también la solidez del Proyecto frente a su ejecución en periodos posteriores.

Adicionalmente, en el tiempo de atención añadido, se permitirá la participación de las agrupaciones en procesos de circulación a nivel municipal, así como la circulación de las bandas de marcha en actividades de circulación externa a nivel nacional, posicionando de esta manera a Funza como exponente musical, artístico y cultural a nivel municipal, departamental y nacional.

Que así mismo, en el ejercicio de estos procesos de formación, se espera tener grupos consolidados para los diferentes eventos que puedan presentarse dentro de las instituciones que participan de este proyecto, y tener finalizado el programa especial proyectado para el desarrollo de esta actividad.

Teniendo en cuenta que el Centro Cultural Bacatá, como ente descentralizado, debe propender por el fortalecimiento de la cultura, el arte y la formación personal adecuada, es pertinente que la persona a contratar tenga conocimientos y experiencia en el sector artístico y cultural, con el objetivo de ejecutar este convenio con el desarrollo de actividades en formación artística de danza, iniciación musical y conformación y

fortalecimiento de bandas de marcha dentro de la población escolar del municipio, para el presente contrato requiere contar con personal que tenga conocimientos como instructor de procesos de iniciación musical y coro, adquiridos mediante su experiencia y trayectoria, y complementados mediante educación no formal, que pueda brindar apoyo al desarrollo de estas actividades pedagógicas, en los grados que le sean asignados.
Para el efecto es preciso señalar que no se cuenta con el personal de planta con las cualidades antes descritas que pueda prestar el servicio requerido, lo cual justifica adelantar la contratación que sea necesaria para vincular una persona idónea y con experiencia en el área requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y OTRO SI

Según lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Según la ley 80 de 1993 en su artículo 39 establece que los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. De esta manera, los contratos celebrados con el Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (Artículo 41 de la ley 80 de 1993).

En atención a lo anterior, los contratos estatales son de carácter solemne pues su perfeccionamiento está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, sin las cuales no produce ningún efecto, que en este caso consiste en que el acuerdo de voluntades conste por escrito.

Por lo anterior, la Entidad en la búsqueda del cumplimiento de estos fines estatales y sus obligaciones legales considera necesario, oportuno y acertado adicionar y modificar el mencionado contrato de la siguiente manera:

PRIMERO: Adicionar al contrato el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA TRES ($3.416.393), el cuál será pagado a partir del 14 de septiembre y hasta finalizar la ejecución del contrato.

Valor Inicial: $10.318.900
Valor Adición No. 1: $3.416.393
Valor Total: $13.735.293

SEGUNDO: Consecuentemente modificar la forma de pago en el sentido de incluir al último pago el valor correspondiente a la adición más el ultimo pago contemplado quedando de la siguiente manera:

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

- Un pago pago por el tiempo efectivamente ejecutado hasta la fecha de terminación del contrato, equivalente a la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.091.669)
- Un último pago por el tiempo efectivamente ejecutado hasta la fecha de terminación del contrato, equivalente a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA UN MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE ($2.231.114)

TERCERO: Prorrogar el contrato hasta el 02 de noviembre de 2025
CUARTO: Incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000664 del 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

QUINTO: PAGO ESTAMPILLA: Quienes suscriban contratos con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio, así como los que reciban adiciones a los mismos, están en la obligación del pago de las estampillas municipales esto dependerá de la asignación que reciban por la prestación del servicio, la misma será descontada de los pagos pactados entre la entidad y el contratista.

SEXTO VIGENCIA: queda entendido que los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas contrato, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento

SEPTIMO EJECUCIÓN: la presente adición requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Este anexo contiene los datos necesarios para cargar la información solicitada en la plataforma SECOP 2